



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 10

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Beatriz Eugenia Navia Paz

Demandados: Luz Divia Yucuma Chimbaco y Luís Alberto Lozano Jara

Radicado: 193554089001-2019-000-05-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de los saldos de las cuentas de ahorro y/o corrientes que poseen los ejecutados en el Banco de Bogotá del municipio de Garzón (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de los saldos en cuentas corrientes y/o de ahorros que tengan los demandados **LUZ DIVIA YUCUMA CHIMBACO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.079.411.014** y **LUÍS ALBERTO LOZANO JARA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.117.966.969** en el Banco de Bogotá del municipio de Garzón (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA